



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, REDACCIÓN DE PLIEGOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
6. PRECIO DEL CONTRATO	5
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6
7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	6
8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	8
9. GARANTÍAS	12
10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	23
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	24
14. MEDIOS PERSONALES	25
15. MEDIOS MATERIALES	27
16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	27
17. CESIÓN DEL CONTRATO	28
18. SUBCONTRATACIÓN	28
19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	28
20. PAGO DEL PRECIO	30
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	31
23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	31
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
25. RECURSOS	33
26. CONFIDENCIALIDAD	33
27. PROTECCIÓN DE DATOS	34
ANEXO I	36
ANEXO II	37
ANEXO III	38
ANEXO IV	39
ANEXO V	41
ANEXO VI	42
ANEXO VII	43





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. **Objeto:** El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación de los servicios de elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 1.2. **Necesidades administrativas a satisfacer:** Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de disponer de la redacción de la documentación necesaria para la licitación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, adaptando el servicio a las nuevas exigencias normativas y nuevas necesidades marcadas por este nuevo marco normativo, siendo necesaria la tramitación de un expediente de licitación, no pudiendo ser ejecutado el trabajo que se contempla con la realización del presente contrato con medios propios.
- 1.3. **División en lotes:** De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, puesto que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato supondría dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.
- 1.4. **Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato de servicios*, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 1.5. **Código CPV:** 71356200-00 (Servicios asistencia técnica).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. **Régimen jurídico:** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2024, de 24 de junio.

3.2. Prerrogativas: De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

3.3. Mesa de Contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, y que se encuentra publicada en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación tendrá las funciones determinadas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente o a través del siguiente correo electrónico: anamartinez@caravacadelacruz.es.

3.5. Perfil de Contratante: El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante, en el sitio web institucional del Ayuntamiento www.caravaca.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.6. Códigos DIR3:

- Órgano de contratación: L01300158.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

- Unidad tramitadora: L01300158.
- Oficina contable: L01300158.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: El contrato tendrá una duración de **NUEVE MESES**, a contar desde el día que se fije en el documento de formalización del contrato, que en ningún caso podrá ser superior a un mes.

- HITO 1: Contempla la ejecución de la fase I (Asistencia técnica para la elaboración del inicio del expediente de contratación) y la ejecución de la fase II (Elaboración conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público de una propuesta de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) y tendrá una ejecución **máxima de 4 meses** desde el día siguiente a la firma del contrato y que incluirá ambas fases.

- HITO 2: Contempla la ejecución de la fase III (Asesoramiento en el proceso de licitación del Servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Caravaca de la Cruz) y que tendrá una ejecución de **5 meses** que empezarán a contar desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante, finalizando con la formalización del contrato.

No computarán en los plazos de ejecución, la duración en la tramitación y resolución de las posibles alegaciones y recursos administrativos.

5.2. Demora en la ejecución: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 26, o conceder una ampliación





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 19.1.a.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación: Se establece en 25.000,00 €, según detalle:

- Presupuesto: 20.661,15 euros.
- Cuota IVA: 4.338,85 euros.

El desglose se establece en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2. Valor estimado: Se establece en 20.661, 00€, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es viene fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.3. Consignación presupuestaria: El presente contrato se financiará con cargo al vigente Presupuesto Municipal.

Respecto de la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

6.4. Tramitación anticipada del gasto: Será de aplicación al presente expediente la tramitación anticipada del gasto prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, la autorización del gasto quedará subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente y a la firmeza de la financiación,

6.5. Revisión de precios: De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 6.6. Gastos:** Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 6.7. Retribución del contratista:** La retribución del contratista estará constituida únicamente por el precio satisfecho por la Administración en cumplimiento del contrato, sin que pueda percibir ninguna cantidad directamente de los usuarios de los servicios.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

- 7.1. Aptitud para contratar:** Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas en el apartado siguiente y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las empresas extranjeras, se estará a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la referida Ley.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

- 7.2. Solvencia:** Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula, así como contar con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En caso contrario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se indican a continuación:





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

- *Solvencia económica y financiera:* Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para el caso en concreto se requiere una solvencia mínima de 30.991,50 euros.

- *Solvencia técnica o profesional:*

Equipo técnico mínimo - personal asignado al contrato: Se deberá aportar una relación del personal que como mínimo ejecutará el contrato y que deberá contar al menos con los siguientes profesionales que deberán acreditar disponer de la siguiente titulación y experiencia:

- o Director de la asistencia técnica: realizará las funciones de coordinador del equipo para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero industrial con experiencia demostrable mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- o Asesor técnico: realizará funciones de redacción de documentación técnica relacionada con el objeto del contrato como pliegos, planificación, gestión o explotación de los servicios a licitar, para lo cual deberá disponer de una titulación de Licenciado en ciencias ambientales o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero civil o ingeniero industrial, con experiencia demostrable mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- o Asesor económico: realizará funciones de redacción de documentación económica asociada al objeto del contrato, realizando los estudios de viabilidad, estudios de coste, etc., para lo cual deberá disponer de una titulación en económicas o dirección administración de empresas o licenciado en derecho, con experiencia mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- o Asesor jurídico: realizará funciones de redacción de documentación asociada al objeto del contrato en la vertiente del cumplimiento de la normativa sectorial y general, para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho, con experiencia mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.

Para la acreditación de la solvencia técnica además de la relación detallando los profesionales que formarán el equipo técnico mínimo, se deberá aportar la documentación que acredite la titulación de la que disponen, así como certificados emitidos por las entidades, públicas o privadas, para las que se prestaron los trabajos similares en los que se detalle el objeto del contrato, la participación del citado profesional en dicho trabajo y el importe del mismo. En defecto de certificado se deberá aportar la documentación que permita acreditar de forma indubitada dichos extremos.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por una declaración del material y equipo técnico de que dispone el empresario para la ejecución del contrato que como mínimo será el siguiente:

- Director de la asistencia técnica: realizará las funciones de coordinador del equipo para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero industrial.
- Asesor técnico: realizará funciones de redacción de documentación técnica relacionada con el objeto del contrato como pliegos, planificación, gestión o explotación de los servicios a licitar, para lo cual deberá disponer de una titulación de Licenciado en ciencias ambientales o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero civil o ingeniero industrial.
- Asesor económico: realizará funciones de redacción de documentación económica asociada al objeto del contrato, realizando los estudios de viabilidad, estudios de coste, etc., para lo cual deberá disponer de una titulación en económicas o dirección administración de empresas o licenciado en derecho.
- Asesor jurídico: realizará funciones de redacción de documentación asociada al objeto del contrato en la vertiente del cumplimiento de la normativa sectorial y general, para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho.

Para acreditar la solvencia exigida en el caso de uniones temporales de empresas, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. En caso de que todas las empresas en UTE estuvieran clasificadas, se atenderá a lo establecido reglamentariamente.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos: Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios durante todo el periodo de ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No se podrá integrar con medios externos el requisito de acreditación como servicio de prevención ajeno por la autoridad laboral correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Gobierno de España.

7.4. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales. De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello..

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8.1. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

CRITERIOS OBJETIVOS

a) *Menor precio de ejecución, hasta 31 puntos.*

Se asignarán 0 puntos a aquellos que no ofrezcan baja alguna sobre el presupuesto base de licitación, siendo excluidos aquellos que ofrezcan un precio por encima del presupuesto base de licitación.

En la valoración de este criterio se asignarán 31 puntos a la mejor oferta económica (mayor porcentaje de baja ofrecido sobre el presupuesto base de licitación)

Se valorará a los licitadores, atendiendo al porcentaje de baja (%Boi) ofertado sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con las siguientes fórmulas, según el porcentaje ofertado:

Si %BOi \geq (5%)

$$POi = 26+5 \times ((\%BOi - 5\%) / (\%BOMáx - 5\%))$$

Si %BOi <(5%)

$$POi = 31 \times (\%BOi / \%BOMáx)$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta considerada para este criterio.
- %BOi: Baja en % de la oferta realizada por el licitador.
- %BOMáx: Baja en % de la oferta más ventajosa.

La puntuación obtenida tras la valoración de este criterio se redondeará a dos decimales.

Si alguna de las proposiciones económicas contuviera valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo indicado en la cláusula 8.2, y a la vista de la justificación presentada durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entendiera de posible cumplimiento, se procederá a un nuevo cálculo de la puntuación.

b) *Experiencia del personal técnico adscrito al contrato (superior a la solvencia mínima exigida), hasta 20 puntos*

Se puntuará la experiencia del equipo técnico que se adscribirá al contrato, superior a la mínima exigida como solvencia técnica (como solvencia técnica mínima se exigen 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos tres años)





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

Se valorará en 20 puntos aquellos licitadores que acrediten disponer de mayor experiencia (mayor número de trabajos) en trabajos similares al objeto del contrato y el resto se valorará con la siguiente fórmula:

Puntuación = $20 \times \frac{\text{n.º trabajos acreditados}}{\text{nº trabajos acreditados por el licitador que acredite más}}$

Para poder puntuar este criterio de adjudicación se deberá aportar la siguiente documentación (en la que no se indicará ninguna información relativa al equipo técnico mínimo – solvencia técnica -):

Certificado de buena ejecución de los trabajos realizados o cualquier otra documentación que permita acreditar la ejecución de los trabajos, así como el personal que los ejecutó, el importe, duración y descripción del trabajo concreto realizado.

De conformidad con el art. 145.2.2º LCSP y al afectar este criterio de manera significativa a la calidad de las prestaciones objeto del contrato, el personal cuyos trabajos sean valorados, deberá quedar adscrito a la ejecución del contrato no pudiendo ser ejecutado por persona o personas distintas. Durante la ejecución del contrato, en caso de imposibilidad por causas de muerte, incapacidad, despido o abandono de la empresa u otras debidamente justificadas, se podrá seguir continuando la prestación del servicio, si se adscribe nuevo personal con la misma calidad técnica debiendo valorarse por el órgano de contratación, con los mismos criterios que se tuvieron en cuenta para su adjudicación debiendo ser resuelto el contrato en caso contrario.

CRITERIOS SUBJETIVOS

a) Memoria Técnica, hasta 49 puntos. Los licitadores deberán aportar una MEMORIA TÉCNICA, en un archivo PDF de no más de 20 páginas, letra arial 11, en la que describirán la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, una propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, así como el cronograma de su realización, de manera que se pueda comprobar el conocimiento de los mismos y el conocimiento de los licitadores sobre la problemática que pudiera aparecer en ejecución del contrato. Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir las prescripciones incluidas en el PPT.

La puntuación se asignará teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- **Metodología a utilizar para la ejecución de los trabajos (hasta 34 puntos):** Se valorará el grado de detalle y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar, valorándose especialmente su adaptabilidad al municipio de Caravaca de la Cruz y el conocimiento de la problemática a resolver.
- **Cronograma de desarrollo de los trabajos (hasta 15 puntos):** Se valorará el detalle en la indicación de la duración exacta de cada uno de los trabajos a realizar (tiempos de cada actuación), lo que permitirá comprobar el conocimiento sobre lo que realmente hay que ejecutar. Se deberá aportar organigrama claro y atendiendo a los solapes de los trabajos.

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta las propuestas realizadas en su conjunto, valorando la claridad, síntesis y coherencia del conjunto de la propuesta. Cada apartado de la propuesta se puntuará mediante un criterio de





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

comparación entre todas las ofertas. Se penalizarán contenidos ambiguos o poco claros, o aquellas propuestas que muestren incoherencias entre sus distintas partes.

Durante el periodo de informe de las proposiciones presentadas a la licitación el Ayuntamiento podrá pedir todas las aclaraciones y estudios que considere oportuno sobre aspectos de la documentación presentada.

8.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:

Se establecen criterios para determinar el carácter desproporcionado o anormal únicamente respecto al criterio del precio y de los criterios sujetos a juicio de valor, no estableciéndose respecto al criterio de experiencia en trabajos similares por cuanto se considera que dicho criterio no puede determinar la inviabilidad de la oferta ni la imposibilidad de ejecución del contrato.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas respecto a la oferta económica presentada se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

- Se considerará que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormal cuando la baja ofertada sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas respecto de los criterios sujetos a juicio de valor se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, por referencia a la oferta considerada en su conjunto:

- Aquellas Memorias que no obtengan un mínimo de 24,5 puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se considerarán en presunción de anormalidad.

Cuando, de acuerdo con lo señalado, se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se tendrá que dar audiencia al licitador de acuerdo con lo establecido en el art. 149 LCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A la vista de la justificación presentada, se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o redactor del proyecto para determinar si la justificación es asumible.

Si la Mesa de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la propuesta de adjudicación al licitador. Si la Mesa de contratación, aprecia que la oferta no puede ser cumplida, a la vista de los informes emitidos, propondrá como adjudicatario a la siguiente proposición económicamente más ventajosa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación si a su parecer, ninguna de las proposiciones presenta las condiciones mínimas para prestar el servicio o las mismas no se consideran favorables a los intereses generales de la Corporación.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

Se rechazarán aquellas ofertas respecto de las que se compruebe, dentro del procedimiento contradictorio, que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

De conformidad con el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

9. GARANTÍAS

- 9.1. Garantía provisional:** No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.
- 9.2. Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II y quedará depositado en la Tesorería Municipal.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ajustará al modelo al modelo que se adjunta como Anexo III y quedará depositado en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En caso de prórroga del contrato, la garantía definitiva constituida inicialmente se aplicará al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

- 9.3. Garantía complementaria:** Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anormalidad que haya sido admitida por el





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

- 9.4. Reajuste de garantías:** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 10.1. Publicidad de la licitación:** El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

- 10.2. Requisitos de las proposiciones:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

- 10.3. Presentación de las proposiciones:** La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año. No se admitirán y serán directamente excluidas aquellas proposiciones que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

10.4. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.5. Documentación a aportar: La documentación se presentará en castellano, **en tres sobres**, encriptados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Es aconsejable que dicha firma electrónica se realice mediante la herramienta de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de cada sobre, cuya denominación se indica a continuación, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En todo caso:

- a) **DATOS DEL LICITADOR**, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto. En todo caso, se indicará la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que la misma figure en el DEUC.
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD:** Los licitadores aportarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, relativa a los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Cumplimiento, en aquellos casos en los que corresponda, de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

d) **RELACIÓN DEL PERSONAL** que como mínimo ejecutará el contrato y que deberá contar al menos con los siguientes profesionales que deberán acreditar disponer de la siguiente titulación y experiencia:

- Director de la asistencia técnica: realizará las funciones de coordinador del equipo para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero industrial con experiencia demostrable mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- Asesor técnico: realizará funciones de redacción de documentación técnica relacionada con el objeto del contrato como pliegos, planificación, gestión o explotación de los servicios a licitar, para lo cual deberá disponer de una titulación de Licenciado en ciencias ambientales o ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero civil o ingeniero industrial, con experiencia demostrable mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- Asesor económico: realizará funciones de redacción de documentación económica asociada al objeto del contrato, realizando los estudios de viabilidad, estudios de coste, etc., para lo cual deberá disponer de una titulación en económicas o dirección administración de empresas o licenciado en derecho, con experiencia mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.
- Asesor jurídico: realizará funciones de redacción de documentación asociada al objeto del contrato en la vertiente del cumplimiento de la normativa sectorial y general, para lo cual deberá disponer de una titulación de licenciado en derecho, con experiencia mínima de 3 trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 3 años.

Para la acreditación de la solvencia técnica además de la relación detallando los profesionales que formarán el equipo técnico mínimo, se deberá aportar la documentación que acredite la titulación de la que disponen, así como certificados emitidos por las entidades, públicas o privadas, para las que se prestaron los trabajos similares en los que se detalle el objeto del contrato, la participación del citado profesional en dicho trabajo y el importe del mismo. En defecto de certificado se deberá aportar la documentación que permita acreditar de forma indubitada dichos extremos.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

- e) **EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO:** Los empresarios presentarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la presente licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En su caso:

- f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presentará compromiso en tal sentido, suscrito por el licitador y por la otra empresa, que podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI. Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios. Estas declaraciones se acompañarán de la siguiente documentación de cada una de dichas empresas:
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentada y firmada. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI.
 - Declaración responsable, que puede ajustarse al modelo incluido en el Anexo 6, haciendo constar el cumplimiento de:
 - * Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - * Los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
 - * Lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en los casos en que corresponda.
- g) **DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES:** Cuando se exija a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con la cláusula 7.4 de este Pliego y el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar dicho compromiso. (Anexo IV).
- h) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán presentar:
- Una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 44



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

- Un documento, que podrá ser privado (ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo V), por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos.
- i) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- j) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Se adjunta modelo de autorización en el Anexo IV.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 11.2 del presente pliego.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Sobre/Archivo A de documentación relativa a los Sobres B o C.

SOBRE «B»

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, e indicará el precio ofertado, consignando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en UTE, se deberá presentar un único documento, que será suscrito por todos sus integrantes.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Sobre de documentación o datos relativos al Sobre C.

SOBRE «C» CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y en particular, la Memoria Técnica.

La Propuesta Técnica deberá acomodarse a lo previsto en la cláusula 8.1. (Criterios Subjetivos).

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Apertura y valoración de proposiciones: En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos contenida en el sobre A. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación. Puesto que para la adjudicación de este contrato se deben tener en cuenta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa comenzará examinando la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes contenida en el Sobre C, que se remitirá para su informe y valoración los servicios técnicos municipales por un plazo no superior a siete días.

Una vez emitido este informe de valoración, se convocará nueva sesión para la apertura y examen del Sobre B, que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

A la vista, en su caso, de los mencionados informes, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.4 de este Pliego.

Cuando la Mesa hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anomalía de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Pliego, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. Propuesta de adjudicación: La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, computados de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, junto con la documentación siguiente:
- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
 - Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
 - En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).
- c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA**
- f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en esta cláusula para el licitador.
- g) **ALTA EN EL IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 44



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- h) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.
- i) **JUSTIFICACIÓN** de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- j) **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En cumplimiento de lo previsto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se aportará certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, indicativa de la modalidad de organización preventiva que ha adoptado la empresa, la información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores, vigilancia de la salud y nombramiento de recurso preventivo.
- k) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a consultar esta información.

- l) **GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 9.2 de este Pliego.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, no será precisa la documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

Tampoco será necesario aportar los documentos exigidos en los apartados d) y e) relativos a la solvencia cuando la empresa se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo y categoría correspondientes, así se acredite en la misma certificación.

En todo caso, cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 44



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquélla no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por el órgano de asistencia se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de constitución de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.3. Adjudicación: Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

11.4. Desempate: En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

11.6. Licitación desierta: El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Formalización: El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.2. Plazo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.3. Publicidad: La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

13.1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato o la Concejalía de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 19.

Los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables durante la ejecución del contrato, en los órganos, organismos y entidades públicas que, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan en el Anexo VII de este Pliego.

13.2. Condiciones especiales de ejecución: Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las que además se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- En todo momento, se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 19 de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene la Administración, de acuerdo con la cláusula 24 de este Pliego.

La referida condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

13.3. Propiedad de los trabajos: Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

13.4. Responsabilidad del contratista: El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización de los daños producidos en ellos edificios municipales o en los muebles y enseres ubicados en ellos como consecuencia de la utilización de equipos o productos de limpieza inadecuados, así como por la actuación negligente de sus operarios.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará a la Administración para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 19.

14. MEDIOS PERSONALES

14.1. Medios personales: El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos a los que se hubiese comprometido en su oferta.

14.2. Dependencia empresarial: Los medios personales aportados para la ejecución del contrato dependerán únicamente de la empresa contratista, que ejercerá en exclusiva los poderes de dirección y de organización en todo ámbito. En tal sentido, los concejales, empleados o responsables del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, corresponden a la empresa contratista, sin perjuicio de aquellas que sea inherentes a las funciones de dirección y seguimiento de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no tendrá ningún tipo de vinculación con el personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato, sin que sea posible esgrimir frente a la Administración derechos o responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

El contratista será responsable de los actos u omisiones del personal a su servicio, pudiendo el Ayuntamiento, en extremos debidamente motivados, requerirle para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.

14.3. Obligaciones laborales y sociales: El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, y podrá ser penalizado.

14.4. Subrogación de personal: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa a los licitadores de que no existe personal a subrogar en relación con este contrato.

14.5. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa contratista cooperarán en la aplicación de la normativa de riesgos laborales, estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios para la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

A tal fin, con carácter previo a la adjudicación, la empresa que hubiera realizado la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 11.2 de este Pliego.

Asimismo, en un plazo no superior a un mes desde el inicio de la prestación del servicio, el contratista aportará al responsable del contrato una memoria que contendrá:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la actividad contratada.
- Procedimiento de consulta y participación de los trabajadores.
- Procedimiento de control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
- Relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran la presencia de recursos preventivos.
- Procedimiento de coordinación con actividades de la empresa principal.
- Justificante de haber recibido información sobre medidas de emergencia y formación en el uso de EPIs, vigilancia de la salud, etc.
- Justificante de la entrega de EPIs.

Junto a la factura mensual, el contratista aportará una relación de los accidentes de trabajo ocurridos durante el periodo a que haga referencia dicha factura.

Por su parte, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz adoptará las medidas necesarias para que el contratista reciba la información y las instrucciones adecuadas en relación con los





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de prevención y protección correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar.

15. MEDIOS MATERIALES

Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los términos especificados en su oferta, así como los equipos de protección individuales y colectivos obligatorios conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable del contrato: Corresponden al responsable del contrato las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
- Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato y cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable municipal a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

16.2. Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquella y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18. SUBCONTRATACIÓN

Siendo que se trata de un contrato en el que se valora la composición, formación y experiencia del equipo de trabajo, no se permite la subcontratación.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

19.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) *Por demora:*

- *En el cumplimiento del plazo total:* Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 5 y 24 de este Pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) *Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:*

- *De condiciones especiales de ejecución:* Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.
- *De criterios de adjudicación:* Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

- *De los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:* Cuando el contratista haya incumplido los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubiera realizado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 7.4 procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este pliego.
- *De obligaciones de información al Ayuntamiento:* Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.
- *De otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este pliego.

- c) *Por el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral:* El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 13.1 de este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.
- d) *Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros:* Cuando el contratista incumpliera la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.
- e) *Por incumplimiento de obligaciones en materia de subrogación:* De conformidad con el artículo 130.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en materia de subrogación comportará la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.
- f) *Por incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación:*
 - La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 18 de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al pago que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores, y calificadas en la cláusula 18 de como condiciones especiales de ejecución, comportará la imposición de una penalidad de un 20% del importe subcontratado (en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación) o del importe adeudado al subcontratista o suministrador (en caso de incumplimiento del pago en plazo).

19.2. Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. Facturación: Las facturas se expedirán de conformidad a lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y cumplirán todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACe) para su oportuna tramitación.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en la cláusula 3.6 de este Pliego.

El abono de las prestaciones objeto del contrato se realizarán en tres facturas:

- 1ª factura: por importe del 50% del precio de adjudicación se presentará a la finalización de la fase I.
- 2ª factura: por importe del 25% del precio de adjudicación se presentará a la finalización de la fase II.
- 3ª factura: por importe del 25 % restante del precio de adjudicación se presentará a la finalización de la fase III.

20.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por alguno de los siguientes motivos por razones de interés público, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél.

Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley.

Para llevar a cabo la modificación del contrato será necesario informe del responsable del contrato y acuerdo del órgano de contratación. La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, incluidos los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

23.1. Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

23.2. Recepción: La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En este acto, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Mientras no tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales

23.3. Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de la recepción total. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Causas de resolución: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- a) La transgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 26 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.
- b) La demora del contratista en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 19.1.a de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- c) El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

- d) El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- e) El incumplimiento por el contratista de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubieran realizado, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

24.2. Procedimiento y efectos: La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. RECURSOS

Las resoluciones y los actos de trámite cualificados dictados en el seno de este procedimiento podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26. CONFIDENCIALIDAD

26.1. Información confidencial de los licitadores: Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 26.2. Información confidencial de la Administración:** El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.
- 26.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad:** La transgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 24 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria y su personal deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679, el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 Reglamento (UE) 2016/679, si el contratista -como encargado del tratamiento- infringe el citado Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento tanto a los efectos de indemnización y responsabilidad daños y perjuicios materiales o inmateriales; como a los de posibles multas coercitivas y sanciones.

La representación externa, tanto a efectos de relación con entidades, instituciones, organismos, medios de comunicación, etc., corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. El incumplimiento de este punto dará lugar a las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades que se puedan generar en caso de que la entidad adjudicataria se atribuya funciones que no le son propias.

Corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la titularidad de la documentación derivada de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

o cualquier otro tipo de contenido que el adjudicatario elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio y se derive de la gestión técnica del contrato.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato constará la titularidad municipal del servicio.

El contratista se compromete a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para garantizar el seguimiento y evaluación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 44



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (...), con NIF (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con NIF (...) con domicilio en (...) y dirección electrónica a efectos de notificaciones (...), en relación con el expediente de contratación denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, REDACCIÓN DE PLIEGOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, hace constar:

- 1) Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del referido lote, y los acepta íntegramente.
- 2) Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de (...) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de (...) euros.
- 3) *Que, para la ejecución del contrato, el equipo técnico cuenta con la siguiente experiencia: (...)*

**Para poder puntuar este criterio de adjudicación se deberá aportar la siguiente documentación (en la que no se indicará ninguna información relativa al equipo técnico mínimo – solvencia técnica -):*

Certificado de buena ejecución de los trabajos realizados o cualquier otra documentación que permita acreditar la ejecución de los trabajos, así como el personal que los ejecutó, el importe, duración y descripción del trabajo concreto realizado.

- 4) Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente oferta.

Lugar, fecha y firma.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

ANEXO II

MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (...)^(1), NIF:, con domicilio en (...)^(2) en (...), C.P. (...), y en su nombre (...)^(3) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documentos.

AVALA

A: (...)^(4), NIF: (...), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, por importe de (...)^(5) euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...)^(6), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Denominación social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

- (1) Denominación social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos del apoderado de la entidad avalista.
- (4) Nombre y apellidos o Denominación social del avalado.
- (5) Importe de la garantía en letra y número.
- (6) Denominación del contrato





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Certificado nº

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (...) ⁽¹⁾ (en adelante, asegurador), NIF: (...), con domicilio en (...) ⁽²⁾, C.P. (...), debidamente representado por (...) ⁽³⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: (...) ⁽⁴⁾, en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Caravaca de la Cruz (en adelante, asegurado), hasta el importe de (...) ⁽⁵⁾ euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (...) ⁽⁶⁾, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Caravaca de la Cruz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)
..... (Denominación social de la entidad)
..... (Firma de los apoderados)

(1) Denominación social de la entidad aseguradora.
(2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
(3) Nombre y apellidos de los apoderados.
(4) Nombre y apellidos o Denominación social del tomador del seguro.
(5) Importe de la garantía en letra y número.
(6) Denominación del contrato.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024

ANEXO IV

DECLARACIONES

D/D^a. (...) (1), NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)*, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...), al objeto de participar en la contratación denominada (...), convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Pertenencia al mismo grupo empresarial

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: (...) *(En este último caso deberá indicar:)*
 - No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Estas empresas son: (...).

Sumisión expresa a la jurisdicción española

MANIFIESTA:

Que, siendo una empresa extranjera (de nacionalidad ...), me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderme.

Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato

MANIFIESTA:

Que se comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 7.4 de este Pliego y el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Autorización para la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

En _____, a ____ de _____ de 2024.
Firma electrónica del candidato.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 44



FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



NIF: P3001500B

ANEXO V

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D/D^a. (...)⁽¹⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)*⁽²⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y

D/D^a. (...)⁽³⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de (...)*⁽⁴⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

Y ⁽⁵⁾

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) en relación con el contrato (...) ⁽⁶⁾ comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar en escritura pública la constitución de dicha UTE, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que designan como representante único de la UTE a: (...), con NIF (...)
- Que designan como domicilio único y válido a efecto las notificaciones: (...)

(Lugar y fecha)

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) Nombre y apellidos de uno de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica
(2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de una de las personas jurídicas licitadoras.
(3) Nombre y apellidos de otro de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica.
(4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de otra de las personas jurídicas licitadoras.
(5) Incluir tantas referencias como empresas participen en la UTE.
(6) Denominación del contrato.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO VI

COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/Dª. (...) ⁽¹⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de* (...) ⁽²⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...), al objeto de participar en la contratación denominada (...) ⁽³⁾, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Y

D/Dª. (...) ⁽⁴⁾, NIF: (...), actuando *en su propio nombre / en representación de* (...) ⁽⁵⁾, con NIF (...) y domicilio en (...), C.P. (...),

MANIFIESTAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que la entidad (...) ^(1/5) se compromete a poner a disposición de la entidad (...) ^(1/2) las condiciones de solvencia o los medios son los siguientes: (...) ⁽⁶⁾
- b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- c) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar y fecha)
(Firma de licitador)
(Firma de la otra entidad)

1) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante del licitador persona jurídica.

2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica licitadora.

3) Denominación del contrato.

4) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.

5) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.

6) Relación de medios o condiciones de solvencia a los que recurrirá la empresa licitadora para acreditar la solvencia.





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO VII

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DONDE LOS LICITADORES PODRÁN OBTENER LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO 129 LCSP

A) Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social*
Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja, 6 – 28009 – Madrid.
Tlf: 913631801/2.
www.empleo.gob.es
- Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo*
C/ Torrelaguna, 73 – 28027 – Madrid
Tlf: 913634100
<http://www.insht.es>
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social
C/ Alejandro Séiquer, 11 – 30001 – Murcia
Tlf: 968368086
www.carm.es
- Servicio Regional de Empleo y Formación*
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia
Tlf: 968357540
www.sefcarm.es
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia*
C/ Lorca, 70 – 30120 – El Palmar (Murcia)
Tlf: 968365503.
www.carm.es/issl

B) Fiscalidad:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria*
Tlf: 901335533.
www.aeat.es
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia*
Paseo Teniente Flomesta, 3 – 30001 – Murcia
Tlf: 968362000
agenciatributaria.carm.es
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Gestión Tributaria)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

C) Protección del medio ambiente:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*





FIRMADO POR

MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
22/03/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 890513Z

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 30008 – Murcia
Tlf: 968228893
www.carm.es

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Medio ambiente)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

D) Igualdad de género:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito, 34 – 28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
www.inmujer.gob.es
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades
Avda. La Fama, 3, 1º – 30003 – Murcia
Tlf: 968357692
www.carm.es
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Servicio de Servicios Sociales)*
Plaza del Arco, 1, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia
Tlf: [968 70 20 00](tel:968702000)

E) Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad
C/ Alcalá, 37 E – 28014 – Madrid
Tlf: 915961000
<https://www.msssi.gob.es>
- Servicio Regional de Empleo y Formación*
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – 30011 – Murcia
Tlf: 968357540
www.sefcarm.es



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ADDA K4MC 9MNZ 3M92

PCAP Contrato servicios asistencia técnica - SEFYCU 3027526

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 44